

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Montserrat

- 2025/00683 *Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre la modificación de las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas físicas afectadas por las precipitaciones e inundaciones sufridas el 29/10/2024, de la Fundación Amancio Ortega. Identificador BDNS: 804729.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804729>.

Por Decreto de Alcaldía número 150 de fecha 20 de enero de 2025 se aprueba:

Primero. Modificar el quinto párrafo de la base segunda, que queda como sigue:

"Consecuentemente, la distribución de los presentes fondos no constituye estrictamente una subvención pública, en los términos en que esta figura se define mediante el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la medida en que la presente actuación no responde a una disposición de fondos públicos, a distribuir con el fin de satisfacer la voluntad administrativa, consistente en la financiación de determinados proyectos, acciones, conductas y situaciones de utilidad pública o interés social o promover una finalidad pública determinada por la Administración. Al contrario, la presente actuación constituye una acción de colaboración entre un financiador privado y la Administración municipal. Por lo tanto, estos fondos tendrán en todo momento la consideración de operaciones extrapresupuestarias, mediante las cuales la entidad local actúa como organización colaboradora en la distribución de los fondos privados entre la ciudadanía, respetando en todo caso los límites establecidos en el acuerdo de colaboración suscrito con la FAO, que responden al interés particular expresado por el Patronato de la Fundación, habiendo definido el donante los fines y destinos de los fondos, la naturaleza de sus beneficiarios y las normas básicas para su distribución, externamente a las vías habilitadas por el ordenamiento jurídico para la formación de la voluntad administrativa."

Segundo. Añadir una nueva base, que ocupará el lugar sexto, que remunerará el resto de bases y que literalmente dice:

"Base sexta. Obligaciones de las personas beneficiarias. Se tienen que presentar todos los documentos exigidos en la convocatoria. Se tiene que facilitar toda la documentación que sea solicitada por esta entidad. Se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat. El hecho de hacer la solicitud implica el consentimiento para hacer las comprobaciones pertinentes al respecto, excepto oposición expresa del interesado."

Tercero. Modificar el nombre y punto número 1 de la base que antes era la séptima y ahora pasa a ser la octava, que queda como sigue:

"Base octava. Comisión de valoración, instrucción y resolución de concesión. Recibidas por la Administración las solicitudes de financiación, se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo: 1. Se constituirá una comisión de valoración que será la encargada de determinar los criterios de afectación y de comprobar que la documentación presentada es suficiente y correcta; y se dará, en su caso, un plazo de enmienda al interesado, de conformidad con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

Montserrat, 20 de enero de 2025.—La alcaldesa en funciones, Gemma Alemany Bosch.

